

A PROPÓSITO DEL ENTERRAMIENTO DE LA REINA DOÑA BLANCA EN LA IGLESIA DEL REAL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE JEREZ DE LA FRONTERA

RELATING TO THE BURIAL OF QUEEN DOÑA BLANCA IN THE CHURCH OF THE ROYAL CONVENT OF SAN FRANCISCO IN JEREZ DE LA FRONTERA

Jorge Alberto Jordán Fernández
Universidad de Sevilla
jorgeajordan@gmail.com

Para citar este artículo: JORDÁN FERNÁNDEZ, Jorge Alberto. «A propósito del enterramiento de la reina doña Blanca en la iglesia del Real Convento de San Francisco de Jerez de la Frontera». *Archivo Ibero-Americano* 74, nº 279 (2014): 679-698.

Resumen:

En este artículo se establece con claridad la posible falsedad de un documento que hasta ahora la mayor parte de la historiografía sobre el tema había dado por cierto sin mayores críticas; se trata de la supuesta cédula real firmada por la reina Isabel la Católica en Jerez el 10 de agosto de 1483 otorgando una merced de enterramiento al contino Alonso Pérez de Vargas en la capilla mayor del convento jerezano de San Francisco el Real.

Palabras clave: Jerez de la Frontera, Isabel la Católica, San Francisco de Jerez, Alonso Pérez de Vargas.

Abstract:

The present article clearly states the possible forgery of a document that, to the present time, most part of the historiography on the subject assumed, without any criticism, that it was authentic. It is about the alleged royal cedula signed by queen Isabella “la Católica” in Jerez dated 10 August 1483, where she granted “contino” Alonso Pérez de Vargas the privilege of burial in the main chapel of San Francisco el Real convent in Jerez de la Frontera.

Keywords: Jerez de la Frontera, Queen Isabella I of Spain, San Francisco in Jerez, Alonso Pérez de Vargas.

1. INTRODUCCIÓN

La reciente emisión de una exitosa serie televisiva sobre la vida de la reina Isabel la Católica ha traído a la actualidad la vida de este señalado personaje de nuestra Historia y lo ha puesto, por así decirlo, *de moda*; ha coincidido dicha emisión con los trabajos que estamos realizando para la ordenación y catalogación del archivo del real convento de San Francisco de Jerez de la Frontera, entre cuyos fondos, la casualidad ha querido que topásemos con la fotocopia del traslado de un documento que relaciona a este convento franciscano con la reina Isabel allá por el año de 1483.

El documento en cuestión, nos llamó desde el principio la atención debido a la pulcritud y claridad con que podía leerse y entenderse su contenido, lo cual motivó que se despertasen nuestras suspicacias acerca de la autenticidad del mismo; comenzamos a profundizar en su estudio y hemos visto con sorpresa que había sido utilizado profusamente por la historiografía jerezana de todos los tiempos para apoyarse en él a la hora de defender que fue en la iglesia de este convento jerezano donde se enterró a la reina doña Blanca de Borbón el año 1361; tan sólo hemos encontrado una excepción a esta corriente general en Hipólito Sancho de Sopranis, quien en un artículo suyo aparecido a mediados del siglo pasado apuntó, no con la contundencia que el asunto requería, la posible falsedad del documento en cuestión.

Pues bien, al estudio del mencionado documento y a la determinación de su más que posible falsedad van dedicadas las páginas que siguen.

2. LA LÁPIDA SEPULCRAL DE LA REINA DOÑA BLANCA

El 22 de abril de 1852 el ayuntamiento de Jerez acordó rotular con el nombre de *Doña Blanca* el hasta entonces llamado *Callejón de San Francisco*, según nos cuenta Agustín Muñoz, *a consecuencia de estar en San Francisco el sepulcro de la desgraciada D^a Blanca de Borbón, mujer de D. Pedro el Cruel, según conmemora la antigua lápida puesta por orden de los Reyes Católicos*¹.

¹ Agustín MUÑOZ Y GÓMEZ, *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera* (Jerez de la Frontera, 1903), 294-295.

Actualmente dicha lápida se encuentra en la que fuera capilla de la Venerable Orden Tercera, hoy sacristía, incrustada en el muro medianero con la capilla mayor, cuyo texto reza así²:

CHR. OPT. MAX. SACRUM

DIUA BLANCA HISPANIAR. REG[I]

PATRE BORBONIO EX INCLITA [F]RAN

COR. REGUM PROSAPIA. MORIB. ET COR

PORE VENUSTISS. FUT S[E]D PRAEVA

LENTE PELLICE OCCUBUI[T] IUSSU

PETRI MARITI CRUDELIS. ANNO

SALUTIS MCCCLXI. AETATIS VERO SUAE XXV.

La laude nos habla de la reina Blanca de Borbón, quien falleció, según allí se dice, a los 25 años de su edad, en 1361, mandada asesinar por su marido, el rey Pedro I, apodado “El Cruel”, por preferir éste a su concubina.

Sobre la vida de esta reina no se sabe mucho y lo que se sabe es bastante discutido, pues circulan versiones contrapuestas acerca de casi todos los aspectos de su vida; nosotros vamos a seguir al analista de Sevilla, Ortiz de Zúñiga, por considerarlo una fuente confiable, quien nos dice que en 1351...³

Tratábase de que el Rey [don Pedro I] se casase, y fueron a Francia Embajadores Don Juan de las Roelas, Obispo de Burgos, y Alvar García de Albornoz, hermano del arzobispo de Toledo, a pedir para su esposa a Pedro, Duque de Borbón, una de sus hijas, cuya hermosura y gracias, además de su real sangre, eran muy famosas: fue la elegida Doña Blanca, que nació segunda entre sus hermanas, que vino a España en infeliz ocasión, cuando ya el Rey estaba prendado de la beldad de Doña María de Padilla.

² El texto ha sido reproducido en múltiples lugares y ha contado también con muchas traducciones al castellano, de las cuales no hemos considerado ninguna cómo válida; nosotros renunciamos a traducirlo en su integridad por no ser necesario para el objeto de este trabajo.

³ Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía (...) ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Cárcel* (Madrid, 1795), t. II, 131 (citamos por la edición facsimil de Sevilla, 1988). En la página 158 de este mismo volumen, dirá su autor que se hizo el primer tratado de su matrimonio a 7 de julio del año 1352.

Dos años después, el 3 de junio, se celebraron las bodas reales en Valladolid, una vez que la esposa llegó de Francia, *en cuya espaciosa venida algunos hallaron tiempo a agravios del honor real que motivaron su aborrecimiento, dejada al día siguiente; pero poseído el corazón del Rey del amor de la Padilla, no había menester más causa para violar el matrimonio apenas contraído*⁴; parece que el rey, a ruegos de su madre y otros vasallos, estuvo con la reina otra vez más, *pero volvió a dejarla dentro de dos días para nunca más verla y comenzar a tratarla como rea en prisiones*⁵. Según cuenta el analista sevillano, en 1354 el rey mandó llevar a su esposa presa a Arévalo, a pesar de lo cual no deja de señalar que aparecen ambos monarcas otorgando un privilegio en Sevilla el 19 de abril de 1358, *como he visto en un ejemplar manuscrito*, nos dice Ortiz de Zúñiga⁶; cuenta también que a comienzos del año 1359 el rey *hizo mudar la prisión de la Reina Doña Blanca al Alcázar de la ciudad de Jerez de la Frontera y poco después al de Medina Sidonia*⁷; y que, finalmente, en 1361, estando el rey don Pedro en Sevilla⁸,

Mandó luego dar muerte en Medina Sidonia a la Reina Doña Blanca, cuyo Guarda mayor, Íñigo Ortiz de las Cuevas, con generosa bizarría, se negó a permitirlo mientras la tenía en su confianza. (...). Mandóle el Rey que la entregase a Juan Pérez de Rebolledo, su Ballestero, en cuyo poder acabó su lamentable vida; los que defienden al Rey, dicen que de enfermedad natural: y graves Historiadores, que fue llevado su cuerpo a Tudela de Navarra, en cuya Iglesia quedó; pero en el Convento de San Francisco de la ciudad de Jerez de la Frontera se muestra junto al altar mayor su sepulcro con este letrero, que aunque más moderno, conviene con la opinión más recibida de estar en él.

Nos interesa aquí señalar, junto con las diversas versiones que circulan sobre la muerte de la reina, que el *letrero*, siendo más moderno, era conforme a la versión más comúnmente admitida acerca de esta muerte.

⁴ ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales*, 135.

⁵ *Ibidem*, 135

⁶ *Ibidem*, 137 y 149.

⁷ *Ibidem*, 153.

⁸ *Ibidem*, 157; a continuación transcribe el texto de la laude reproducido por nosotros más arriba y en la página siguiente afirma sobre la reina Blanca: *Malograda Princesa, que en ocho años de continuo padecer purgó bien las culpas que le atribuyen, si acaso las cometió, y terminó la vida entre ejercicios de oración y penitencia*.

El sepulcro de la reina en esta iglesia, según cuentan los historiadores, cambió varias veces de lugar; al respecto nos dice Manuel Esteve, en su *Guía oficial de arte*, que fue la reina doña Isabel la Católica quien mandó poner la laude de que venimos tratando y que la laude *que en la actualidad* [año 1933] *cubre los restos mortales de Doña Blanca es obra del que fue director de nuestro Instituto D. Nicolás Latorre* [de 1874]⁹. Agustín Muñoz afirma que la lápida fue *puesta por orden de los Reyes Católicos, junto al presbiterio de la dicha iglesia; está en el lado del evangelio y es de 1477*¹⁰.

Más detalles acerca de estos traslados nos proporciona el franciscano Ángel Ortega, quien registra en su obra hasta cuatro de ellos: el primero, por mandato de la reina Isabel; el segundo, en tiempos de Felipe II; el tercero, con motivo del hundimiento de la iglesia y su reedificación, en el último cuarto del siglo XVIII; y el cuarto, acaecido entre 1873 y 1874, cuando por las autoridades civiles se decretó la demolición de la iglesia y los restos de la reina se llevaron al consistorio jerezano, volviendo después al templo, pues finalmente no se ejecutó dicha demolición; este religioso además recoge el testimonio del P. Esteban Rallón, fraile jerónimo fallecido en 1688, quien dejó escrito que *sacaron la caja con los restos de Doña Blanca; era de cedro y todos la vimos en la celda del P. Guardián*, por lo que podríamos hablar entonces de un quinto traslado¹¹.

Finalmente, el erudito Juan Blas Sitges, amplía todas estas informaciones, en el siguiente párrafo de su obra, escrita a principios del pasado siglo¹²:

En tiempos de Felipe II se hizo una nueva traslación de estos restos, que se pusieron en la puerta colateral del lado de la epístola, con una inscripción en castellano donde sólo se dice que doña Blanca fue mujer del rey don Pedro. En 1874, con motivo de unas obras que se hicieron en la iglesia de San Francisco, se exhumaron y reconocieron los restos de doña Blanca (...). Estos están contenidos en una caja de madera de cedro, en cuya tapa se lee “año de 1632, a 27 de septiembre se colocaron estos huesos de la Serenísima reina doña Blanca, siendo

⁹ Manuel ESTEVE, *Jerez de la Frontera. Guía oficial de Arte* (Jerez de la Frontera, 1933), 90. En una edición posterior de esta obra, de 1952, es donde se da el dato del año 1874.

¹⁰ MUÑOZ Y GÓMEZ, *Noticia histórica*, 294-295.

¹¹ Cfr. Ángel ORTEGA, ofm, «Las casas de estudios en la provincia de Andalucía», *Archivo Ibero-Americano (AIA)* 3 (1915): 196-198.

¹² Juan Blas SITGES I GRIFOLL, *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla* (Madrid, 1910), 381-382. Citado por Govert WESTERVELD, *Biografía de doña Blanca de Borbón (1336-1361)* (Murcia, 2007), 42-43.

guardián de este insigne convento el P. Fray Francisco Rendón”. La caja fue colocada en un nicho preparado en el zócalo del presbiterio, al lado del evangelio, cubriéndolo con una lápida, en la que hay una inscripción latina que, traducida, dice: “Habiéndose restaurado este templo después de vandálicas destrucciones, esta lápida conmemora la traslación de las cenizas de la excelsa doña Blanca, reina, que estaban enterradas en el muro de la parte posterior del altar mayor. Para que sean más veneradas, fueron trasladadas a este lugar el 1º de marzo del año del Señor de 1874”. En el muro contiguo al nicho se conserva la lápida infamante del tiempo de los Reyes Católicos que antes hemos dado a conocer.

Así pues, vemos que tampoco los restos de la desdichada doña Blanca encontraron reposo tras su muerte, no quedando hoy ni rastro de los sucesivos cambios de lugar que sufrió su sepultura, a excepción de la *lápida infamante* de que venimos tratando.

3. EL SUPUESTO DOCUMENTO PROBATORIO

El problema surge cuando para apoyar la tesis de que la reina Blanca fue enterrada en la iglesia de San Francisco de Jerez, los historiadores se sirven de pruebas documentales que dan por ciertas sin la más mínima comprobación, como hace Adolfo de Castro¹³:

Que quien hizo la traslación del cuerpo de doña Blanca fue la reina Isabel se prueba por un privilegio dado en Xerez en 10 de agosto de 1483, ante Juan Fernández de Hermosilla, su secretario, a Alonso Pérez de Vargas, en que decía: «Vos hago merced de un suelo e capilla que es en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Xerez de la Frontera: el cual suelo e capilla de que yo vos hago merced es en el que estaba la reina doña Blanca, que Dios haya, que yo hube mandado sacar sus huesos e poner encima del altar mayor».

Ya antes, otros autores se habían servido de este documento para el mismo fin, caso de Bartolomé Gutiérrez, quien en sus *Anales*, concluidos en 1757, afirma que la citada *Real Carta evidencia el estar allí enterrada dicha Reina Doña Blanca y que este entierro lo pactó y tomó en vida para su sepultura*¹⁴; y

¹³ Adolfo de CASTRO, *Historia de la muy noble, muy leal y muy ilustre ciudad de Xerez de la Frontera (...) acabada en 7 de septiembre de 1757 años* (Cádiz, 1845), 86.

¹⁴ Bartolomé GUTIÉRREZ, *Continuación de la Historia y Anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera* (Jerez, 1887), libro tercero, 153; en descargo de don Bartolomé, a quien tenemos por fuente fiable, hemos de decir que por la redacción del texto puede deducirse que qui-

lo mismo sucede con autores posteriores a don Adolfo, como Agustín Muñoz y Gómez, archivero que fue del ayuntamiento jerezano, quien en un opúsculo suyo insiste sobre el particular¹⁵:

Las pruebas [sobre el enterramiento] se inclinan a favor de Xerez, pues de un privilegio de la Reina Católica a favor de Alonso Pérez de Vargas (Xerez, 10 Agosto 1483) consta que donó al mismo el enterramiento de dicha infeliz princesa [*sic*], existente en el convento de San Francisco de Xerez, «con todas las menciones y facultades que el convento y frailes dieron a la dicha Reina D^a Blanca, que Dios haya».

Y también es el caso del ya mencionado Juan Blas Sitges quien afirma que *cuando la reina Isabel hizo merced a un Vargas de la Capilla donde estaba enterrada doña Blanca, en virtud de la cédula que antes hemos citado, mandó sacar los huesos de aquella señora y ponerlos encima del altar mayor, «que es encima del entierro y Capilla de que yo os hago merced»*¹⁶.

Incluso el historiador franciscano P. Ángel Ortega se sirve de este documento como prueba de que la traslación de los restos de la reina Blanca fue efectuada por mandato de la reina Isabel¹⁷.

Creemos que bastan estos testimonios para corroborar la afirmación con que comenzábamos este apartado, por lo que resulta pertinente entonces detenerse ahora en exponer lo que sabemos acerca del documento.

Que nosotros sepamos, han publicado íntegramente el documento Mesa Xinete, cuya transcripción no hemos localizado, Bartolomé Gutiérrez, el P. Ángel Ortega e Hipólito Sancho de Sopranis¹⁸, además de otros muchos autores que lo han reproducido parcialmente; en base a estos testimonios, vamos ahora a recapitular las noticias acerca del documento en cuestión.

zás se trate de una interpolación del compilador del manuscrito, nada extraño por otra parte, pues hemos constatado que así sucede con otras reediciones de obras antiguas que tratan sobre la historia de esta ciudad, en las que se añaden párrafos sin advertirlo en el texto.

¹⁵ AGUSTÍN MUÑOZ Y GÓMEZ, «Breves apuntes históricos de la ciudad de Xerez de la Frontera escritos en 1894 por el malogrado Archivero de esta ciudad D. (...)», en *Glorias Xerezanas. Roman-cas históricas*, por Manuel BELLIDO GONZÁLEZ (Jerez, 1906), 26.

¹⁶ SITGES, *Las mujeres*, 381. Citado en WESTERVELD, *Biografía*, 42.

¹⁷ ORTEGA, «Las casas», 196.

¹⁸ HIPÓLITO SANCHE DE SOPRANIS, «San Francisco el Real de Jerez de la Frontera en el siglo XV. Notas y documentos para su historia» (continuación), *ALA* 20 (1945), 491, n. 37.

Según Gutiérrez, que escribió su obra en el siglo XVIII, *este privilegio original en pergamino se halla en la Casa del Marqués de Campo Real que son los caballeros Zuritas de esta ciudad*¹⁹; Agustín Muñoz, en sus *Apuntes* ya citados, escritos a finales del s. XIX, afirma que *dicho privilegio, inédito hasta ahora poco, lo traen Bartolomé Gutiérrez y Mesa Xinete, y existe original en el Archivo de los Señores Marqueses de Campo Real*; en los primeros años del siglo XX, Sitges dice que *este importante documento, original y muy bien conservado, existe en poder del señor Marqués de Campo Real, descendiente de los Vargas, que ha tenido la bondad de permitirnos sacar una copia de la citada cédula*²⁰. El P. Ortega, que escribió hacia 1915, afirma que se sirvió para realizar la transcripción del mismo *de una copia particular antigua que, comparada con las anteriores, nos ha parecido más exacta*, siendo las anteriores las transcripciones de Mesa Xinete, en la que dice *se advierten no pocas faltas* y la de Bartolomé Gutiérrez, de quien dice que *evidentemente no la copió con exactitud*; por último, Sancho de Sopranis, en los años cuarenta del pasado siglo, parece que vio este mismo documento en el archivo de Campo Real por cuanto afirma que *el trasunto conservado en el archivo de la casa sucesora del contino no coincide en amanuense ni en clase de papel con otras cédulas de la misma época*²¹.

De todo lo anterior podemos concluir que el documento original, escrito en pergamino, se encontraba al menos hasta 1945, en el archivo del marquesado de Campo Real.

Distintos a estos son los datos que aporta un traslado del documento realizado en 1538 y conservado actualmente en la biblioteca de la Real Academia de la Historia²², pues el escribano que da fe dice que lo que él traslada es un *trasunto sacado de una cédula de merced* dada por la reina Isabel *escrita en papel y firmada de su Real nombre y sellada con su Real sello (...) y con ciertas firmas y*

¹⁹ GUTIÉRREZ, *Continuación*, 154.

²⁰ SITGES, *Las mujeres*, 378-379. Citado en WESTERVELD, *Biografía*, 42.

²¹ SANCHE DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 493.

²² Registro 77.388. 16.- *Cédula de la reina doña Isabel [I] por la que concede la capilla del Convento de San Francisco de Jerez de Frontera, donde estuvo enterrada la reina doña Blanca de Borbón, mujer del rey D. Pedro, a Alonso Pérez de Vargas, contino de la Real Casa*. Jerez de la Frontera, 1483, Agosto, 10. Copia de letra del siglo XVI. En la Colección Velázquez tenía el nº 4.178 del tomo X. Legajo B, carpeta 2, Nº 8. Según puede verse en A. de VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA y B. CUARTERO Y HUERTA, *Índices de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro* (Madrid, 1979), t. II, 177.

rúbricas, clara y no rota, ni sospechosa, cuyo original le había sido entregado por el P. Guardián de San Francisco de Jerez, fray Luis de Carvajal, a quien se lo devolvió.

Más adelante analizaremos las posibles contradicciones que existen entre las descripciones de lo que parece es un mismo documento, quedémonos por el momento con que, según parece, los franciscanos también poseían un original de la real cédula en su archivo, aunque también cabría la posibilidad de que el documento presentado por el P. Carvajal al escribano fuera el mismo que existía en el archivo de los Vargas.

4. LAS DUDAS SOBRE SU AUTENTICIDAD

Ya antes que nosotros, llamó la atención sobre la posible inautenticidad del documento de que venimos tratando, la cédula de la reina Isabel, el erudito Hipólito Sancho en su mencionado artículo, en una de cuyas notas advertía²³:

Como existen otros documentos apócrifos en archivos jerezanos que han sido fabricados en los primeros años del siglo XVI -pues se les cita en informes e incluso obras impresas dentro del quinientos- no resulta difícil de admitir, ni mucho menos, que la cédula de Isabel la Católica en cuestión sea un número más de la serie.

A pesar de la contundencia con que se expresa Sancho de Sopranis en esta nota, no mantendrá el mismo tono a lo largo de su exposición, por otra parte, farragosa como todas las suyas, y así, en un momento dado, nos dirá que²⁴

De todas formas, auténtica o no, la real cédula de 10 de agosto de 1483, habiendo sido presentada en juicio y no rechazada por contener errores substanciales, tiene un valor para nosotros, el de testimonio contemporáneo de la situación del entierro de la reina Doña Blanca, que nos va a hacer copiar algunas líneas.

Por lo que al lector no le queda clara su postura definitiva acerca del asunto y eso que, casi al final de su exposición, afirma tímidamente que *no parece aventurado, a reserva de nuevos datos -que no creemos existan-, rechazar la au-*

²³ SANCHO DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 491, n. 37.

²⁴ *Ibidem*, 493.

tenticidad de la cédula isabelina...²⁵, tal vez porque, como dice en otro lugar de la misma, el estudio del asunto le plantea *un problema de crítica interna, molesto de resolver por tener que ir contra todo lo que se ha escrito y recibido uniformemente, y, además, por motivos personalísimos*, en los cuales no entra su autor y por tanto, nos son desconocidos.

A pesar de todo ello, los argumentos que va a utilizar Sancho de Sopranis nos parecen a nosotros de la suficiente importancia como para tenerlos muy en cuenta, y es por eso que vamos a centrarnos en ellos a continuación.

Para empezar, realiza este autor un resumen de la versión, hasta entonces generalmente aceptada por los historiadores, acerca de cómo fue a poder de la familia Vargas el enterramiento que tenía en la capilla mayor de la iglesia de San Francisco, que nos parece muy adecuada:

a) La reforma de la capilla y colocación del sepulcro de Doña Blanca se debieron a una iniciativa de Isabel la Católica; b) esta soberana, queriendo demostrar su afección al contino Alonso Pérez de Vargas, le donó el suelo inferior, donde antes estuvo el sepulcro real, para sí y para los suyos, de forma que mudándose la capilla mayor se mudaba también el lugar concedido, y c) esto se concedió estando los Reyes en Jerez y firmándose la cédula en 10 de agosto de 1483.

Esta versión, según Sancho, está en contradicción con la proporcionada por otro documento, localizado en sus investigaciones, datado en Jerez el día 1 de septiembre de 1483, por el que la comunidad de San Francisco *en remuneración de la ayuda recibida de Juan de Vargas y en espera de mayores beneficios* para concluir las obras realizadas entonces en la iglesia conventual, hacía donación de un suelo para edificar capilla propia *en la capilla mayor debajo del altar mayor, según que ahora se hace la dicha capilla*²⁶; versión ésta en la cual no juegan papel alguno ni los soberanos, ni el entierro de la infortunada Doña Blan-

²⁵ *Ibídem*, 494.

²⁶ SANCHE DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 489-490 y 524; el documento en cuestión, inédito hasta entonces, lo vio su autor *en copia contemporánea en el archivo del Marqués de Campo Real, fondos 'Villar del Saz', núm. 24 y aparece escrita en caracteres diplomáticos que la colocan en la época que está datada*; al parecer, según Sancho, otra copia autenticada de la escritura se insertaba en un manuscrito titulado *Información de servicios de la Casa de Vargas Machuca de Jerez de la Frontera*, s. f., conservado en el archivo de esta casa, sin que sepamos, a ciencia cierta, a cuál de estos dos documentos se refiere la data de 15 de diciembre de 1528 que cita Sancho (cfr. *ibídem*, 490, n. 36, 493 y 494).

ca²⁷. La contradicción principal entre ambos documentos la expresa Sancho de la siguiente manera²⁸:

El lector habrá parado mientes en la diferencia de fechas entre la carta [de donación] conventual y la cédula regia de merced, y seguramente habrá pensado que si ya existía la segunda, a qué venía la primera concediendo lo mismo con absoluta independencia -con completa ignorancia, sería mejor decir- de la otra concesión, alegando muy diferentes razones e incluso favoreciendo a distintas personas, pues el contino era uno de los varios hijos de Juan de Vargas, a todos los cuales se concede enterramiento y patronato en la capilla mayor inferior.

A despejar esta contradicción entre ambos documentos dedica Sancho el resto de su exposición hablando, en primer lugar, de la *dificultad grande* para admitir la cédula real de Isabel la Católica como auténtica debido a la *imposibilidad de armonizar su data con el lugar donde se la supone firmada* pues se tiene por cierto que *los Reyes Católicos no estaban en Jerez en 10 de agosto de 1483*²⁹; para apoyar esta afirmación, Sancho no cree necesario *acudir al cartulario de los soberanos* y se basa sólo en los historiadores jerezanos para asegurar, siguiendo al analista Gutiérrez, que los Reyes Católicos sólo estuvieron en Jerez el año 1478, entre el 7 y el 9 de octubre, para expulsar a su corregidor, el marqués de Cádiz³⁰.

Por nuestra parte, sí que hemos acudido a otras fuentes que puedan corroborar la aseveración de que efectivamente los Reyes Católicos, y especialmente la Reina, no estuvieron en Jerez el 10 de agosto de 1483; para empezar, el cronista Hernando del Pulgar nos habla en su crónica de ciertos lugares en que estuvieron los Reyes durante el mencionado año³¹:

E como el Rey vino de la ciudad de Astorga para la villa de Madrid, do estaba la Reina, luego otro día partió para la ciudad de Córdoba. La Reina, asimismo, par-

²⁷ Ibídem, 490.

²⁸ Ibídem, 491.

²⁹ Ibídem, 492.

³⁰ Ibídem, 492, n. 38. Yerra Sancho el año, pues fue en el de 1477. Por cierto que llama la atención en este punto el hecho de que Sancho omita lo que respecto de la real cédula isabelina dice Gutiérrez en la misma obra que cita en su artículo; si esta omisión no fue intencionada, pudo deberse a que Sancho manejaba una versión anterior a la aparecida en 1887, donde no se incluyera dicha referencia.

³¹ Hernando del PULGAR, *Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel...* (Valencia, 1780), 209.

tió de Madrid y fue para la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y fue con ella el Cardenal de España y algunos otros doctores de su Consejo, para entender en las cosas tocantes a la gobernación del Condado de Vizcaya y de la provincia de Guipúzcoa e de todas aquellas partes de Castilla la Vieja.

Si bien el cronista no nos proporciona las fechas de estos movimientos reales, sí lo hacen los biógrafos de la Reina, uno de los cuales nos dice³²:

La corte salió de Madrid el día 28 de abril; por El Espinar [1 mayo], Segovia [3 mayo], Aranda [9 mayo] y Lerma [14 mayo] pasó camino hacia Burgos, donde entró solemnemente y se tomó unos días de reposo. Isabel escogió como observatorio del pequeño reino navarro la villa de Santo Domingo de la Calzada, que conocería su presencia desde el 28 de abril [*sic*] hasta el 14 de julio. [...] Isabel levantó sus reales de Santo Domingo a mitad del mes de agosto [*sic*] y tomó el camino de las provincias Vascongadas [...] Comenzada la otoñada, la reina se retiró a Vitoria, donde permaneció durante casi cuatro meses, en una obligada espera de los acontecimientos navarros.

Demasiadas imprecisiones todavía para determinar donde estaba la Reina el 10 de agosto de 1483, por lo que ha de afinarse un poco más y para ello acude en nuestra ayuda el *Itinerario de los Reyes Católicos*: según esta obra, puede afirmarse que durante el mes de agosto de 1483 la reina Isabel permaneció en Santo Domingo de la Calzada³³, junto con el Consejo Real³⁴, mientras que el rey Fernando, en dicho mes, se desplazó a la ciudad de Córdoba³⁵; queda claro que en la fecha que aparece en el documento que nos ocupa, la reina Isabel no pudo estar en Jerez de Frontera y entonces no podemos estar más de acuerdo con San-

³² Tarsicio de AZCONA, ofm cap, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado* (Madrid, 1964), 506-508.

³³ Se conserva incluso un documento firmado por la reina en Santo Domingo de la Calzada el 10 de agosto de 1483: se trata de una carta suya en la que manda al concejo de Sevilla *que ayude y favorezca a las monjas de Santa Inés de esta ciudad, con lo que harán placer y servicio a la Reina, que fue la causa principal de la reformation del monasterio, puesto bajo la guarda y amparo real* (cfr. R. CARANDE y J. de M. CARRIAZO, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla* (Sevilla, 1968), t. III, 399).

³⁴ De cuyo Consejo también se conserva un documento datado en Santo Domingo de la Calzada el 10 de agosto de 1483 ordenando al bachiller Gómez Cornejo tome un acompañado en su comisión para determinar acerca de la restitución de términos a la villa de Puebla de Montalbán (Cfr. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Registro General del Sello (Valladolid, 1953), v. III, 178).

³⁵ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)* (Madrid, 1974), 114-115. El itinerario se reconstruye básicamente siguiendo la data de los documentos oficiales conservados en diferentes archivos.

cho cuando afirma: *Por consiguiente, un documento que se supone firmado por aquellos soberanos en una data en la cual consta ciertamente que no pudieron estar en el lugar que allí se consigna, ofrece vehementísimas sospechas de suposición*³⁶.

Según Sancho, el documento en cuestión aparece *por primera vez mencionado y presentado* con motivo del contencioso surgido entre los religiosos franciscanos y la familia Vargas sobre sus derechos de patronato de la capilla y sus orígenes, alegándose por los frailes *contra la legitimidad de los mismos tratarse de un entierro regio y no haberse podido conceder ni traspasar sin contar con la anuencia de sus dueños*³⁷; en este sentido, nos advierte el autor de que resulta extraño que la carta de donación de los frailes a la familia Vargas, estando fechada unos veinte días después que la cédula real, no hiciera mención a la misma.

También nos extraña a nosotros que en el testamento de la persona supuestamente agraciada con la merced real, Alonso Pérez de Vargas³⁸, otorgado en Toro el 15 de febrero de 1505, tampoco se mencione dicha merced en todo el documento y, especialmente, en la cláusula relativa a su entierro³⁹:

E mando, que cuando Dios Nuestro Señor me llevare de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Olalla de Villar del Saz para que de allí me lleven a Xerez, con mi madre, a San Francisco de Xerez; e en tanto que esté sepultado, depositarlo en la iglesia del monasterio de San Francisco de esta ciudad de Toro, y se tome de mis bienes, para dar por Dios e por mi ánima,

³⁶ SANCHEZ DE SORRANIS, «San Francisco el Real», 492-493.

³⁷ *Ibidem*, 494.

³⁸ Hijo de Juan de Vargas y de Elvira de Mendoza, fue contino de los Reyes Católicos, por cuyo partido luchó en la guerra de sucesión al trono de Castilla; casó con D^a María Girón de Haro, dama de la reina Isabel I, quien llevó en su dote el señorío de Villar del Saz de Don Guillén (Cuenca), la cual todavía vivía en octubre de 1534 cuando hizo donación al convento franciscano de Jerez de una cáliz y unas vinajeras de plata (cfr. RAFAEL SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera* (Sevilla, 1996), t. I, 193-194); según el testamento, fueron hijos legítimos de este matrimonio don Hurtado de Mendoza, don Tello Girón y doña Aldonza de Mendoza; no se cita en el documento a Juan de Haro Vargas, a quien los genealogistas suponen también hijo del matrimonio.

³⁹ El testamento lo conocemos por un traslado del mismo realizado en 20 de noviembre de 1742 y conservado hoy en el Archivo General de Andalucía (AGA), Fondo de los condes de Gómara y de la familia Arias de Saavedra, legajo 5959, documento 30.

lo que mi mujer, doña María Girón, mandare e quisiere de mis bienes e que lo gaste en obras pías e limosnas de misas según a ella bien visto sea.

De la lectura de esta cláusula más bien parece desprenderse que el enterramiento había sido concedido a la familia y así lo indica la expresión *con mi madre*, lo cual estaría en conformidad con lo establecido por la carta de donación de los frailes de primero de septiembre de 1483; llama la atención también el periplo que ordena se haga con su cadáver: depósito en San Francisco de Toro, entierro en la iglesia de Villar del Saz y de allí traslado a San Francisco de Jerez; quizás ello obedezca al hecho de que entonces estuviese todavía en obras la iglesia jerezana, obras de las que se hace mención también en la dicha carta de donación.

Otra razón más, esta vez de carácter diplomático, alega Sancho para suponer la inautenticidad de la real cédula cuando dice, a la vista del documento hemos de suponer, que *el trasunto conservado en el archivo de la casa sucesora del contino no coincide en amanuense ni en clase de papel con otras cédulas de la misma época y de cuya autenticidad nadie puede dudar seriamente*⁴⁰.

Nosotros no hemos visto el documento, pero conocemos su contenido y su descripción física a través de varias fuentes, por lo que algo podemos aportar en este terreno del análisis diplomático, valiéndonos para ello del riguroso estudio que en su día realizara la profesora Martín Postigo sobre la cancillería castellana de los Reyes Católicos⁴¹.

Para empezar hemos de decir que en todas las versiones que hemos visto del documento aparece la fecha expresada por el sistema del Año Nuevo, cuando lo habitual entonces, según Martín Postigo, era utilizar el cómputo la Natividad, es decir, utilizando la expresión *año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de...*⁴²

⁴⁰ SANCHO DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 493.

⁴¹ M^a de la Soterraña MARTÍN POSTIGO, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos* (Valladolid, 1959).

⁴² MARTÍN POSTIGO, *La cancillería*, 32; esta autora tan sólo encontró para esta época una carta de merced que no estaba fechada por el cómputo de la Natividad, considerándola como una excepción y también *una de las primeras manifestaciones del sistema de Año Nuevo*.

Además, hemos visto que los que describieron el documento conservado en el archivo del marquesado de Campo Real nos dicen que estaba escrito en *pergamino*; respecto a ello, veamos lo que dice la profesora Martín Postigo⁴³:

La Cancillería castellana de los Reyes Católicos expide su documentación en papel y en pergamino, estando escritos en esta última materia los documentos más solemnes: cartas de privilegio, cartas de privilegio y confirmación y ejecutorias, y en la primera, todos los demás, que son la inmensa mayoría.

Y en esa mayoría, de acuerdo con la clasificación documental que esta misma profesora realiza, se incluyen, desde luego, las *cartas reales de merced*, categoría a que pertenece el documento que estudiamos; enseguida habría que decir que el traslado realizado en 1538 sí que se refiere a la real cédula como *escrita en papel*, pero resulta que en la descripción que el escribano hace de dicha cédula al final del texto añade que *a las espaldas de la dicha carta estaba el sello Real en cera colorada y una firma que decía: Rodrigo Díaz, canceller*, intervención ésta del canceller que, según Martín Postigo, estaba reservada sólo para los documentos redactados en pergamino⁴⁴.

Y siguiendo con los oficiales reales intervinientes en las formalidades de la carta real, todos lo que se han ocupado de ella mencionan a Juan Fernández de Hermosilla, como el secretario real que la hizo escribir por mandato de la reina, luego algo habrá que decir acerca de este personaje; de entrada, cabe afirmar que en la reseña de las dieciocho personas que desempeñaron el cargo de secretario en la cancillería castellana de los Reyes Católicos que hace Martín Postigo no aparece nadie con ese nombre⁴⁵. Del tiempo que duró la estancia de la reina en Santo Domingo de la Calzada, en el verano de 1483, hemos visto documentos suyos refrendados por los siguientes secretarios reales: Fernando Álvarez de Toledo (23 y 27 de junio), Diego de Santander (3 de julio y 23 de agosto) y Alonso de Ávila (5 de julio y 10 de agosto)⁴⁶, todos los cuales sí que son citados en la reseña de Martín Postigo.

⁴³ *Ibidem*, 15.

⁴⁴ *Ibidem*, 247.

⁴⁵ Cfr. *Ibidem*, 226-234; el nombre tampoco aparece en el índice onomástico de esta obra.

⁴⁶ Los documentos en Andrea MORATALLA COLLADO, ed., *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)* (Murcia, 2003), 471-472 y 473-478. En VV. AA., *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio (1475-1495)* (San Sebastián, 1992), documento nº 128. Y en CARANDE y CARRIAZO, *El Tumbo*, 399.

Por nuestra parte, hemos localizado a un Juan Fernández de Hermosilla que fue secretario real con Enrique IV y luego con el llamado rey don Alfonso, hermano de Isabel, y que en el ocaso del reinado de éste *se fue acercando paulatinamente a la persona de la infanta doña Isabel y durante los primeros días de julio de 1468, antes de la muerte del rey, ya figuraba entre los secretarios de la joven infanta*⁴⁷, en cuyo oficio se mantuvo al menos hasta finales de aquel mismo año; con base en estos indicios podríamos pensar que éste era el hombre que buscamos y muy probablemente lo fue para la persona que redactó la supuesta real cédula de 1483, pero si nos acercamos a su trayectoria vital, veremos cómo hay ciertos elementos que nos conducen a no incluirlo entre la nómina de los secretarios reales para dicho año.

Hasta donde sabemos, Juan Fernández de Hermosilla, que debió nacer en la ciudad de Úbeda *allá por los años veinte del siglo catorce* [sic, quince]⁴⁸, fue también regidor de Murcia desde 1462, por merced del rey Enrique IV, por ser *su secretario y criado de don Juan Pacheco, marqués de Villena, su mayordomo mayor y de su Consejo*, regimiento del cual fue destituido *por haber seguido las banderas de don Diego López Pacheco, hijo mayor de don Juan, y defensor acérrimo de los derechos de doña Juana, la hija de Enrique IV* y, por tanto, contrario a los derechos de Isabel; acabada la contienda sucesoria, Hermosilla fue reintegrado a su puesto de regidor en Murcia, cargo que ocuparía hasta el 13 de marzo de 1481, en que la ya reina Isabel, *accediendo a su petición, lo concedió a su cuñado, Pedro Riquelme, por carta firmada en Valladolid*; Hermosilla debió fallecer poco después, pues consta que el 10 de octubre de 1481 otorgó poder para testar a varios deudos suyos y que el 18 de marzo de 1482 ya era *difunto*. De todo lo cual puede deducirse que aunque Juan Fernández de Hermosilla hubiese seguido siendo secretario real de Isabel muchos años después⁴⁹, supo-

⁴⁷ Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y Cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454)* (Salamanca, 2013), 184 y 313; en nota a pie, este autor nos informa de que en la cédula firmada por la infanta doña Isabel en Cardeñosa el 4 de julio de 1468 informando a la ciudad de Murcia del grave estado de su hermano, Fernández de Hermosilla ya aparece suscribiendo el documento como secretario, y también de que el 8 de diciembre de 1468 Fernández de Hermosilla volvía a refrendar otra cédula de doña Isabel.

⁴⁸ Este dato acerca del personaje y los que siguen tomados de Enrique TORAL PEÑARANDA, «El testamento del ubetense Juan Fernández de Hermosilla, secretario de Enrique IV y del príncipe don Alfonso», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 198 (2008): 403-423.

⁴⁹ Los Reyes Católicos *no vacilaron en utilizar hombres que habían servido en la Cancillería tantas veces enemiga de Enrique IV* como fueron los secretarios Gaspar de Ariño y Fernando Díaz

niendo que la reina y su esposo *olvidaran* el apoyo prestado por Hermosilla a la causa de *la Beltraneja*, lo que no es poco suponer, desde luego lo que Hermosilla no pudo hacer fue refrendar el documento datado en agosto de 1483, porque para entonces ya no estaba en este mundo.

Como ya hemos visto más arriba, cita el traslado de 1538 de la cédula isabelina a otro funcionario real interviniendo en la tramitación de la misma como es *Rodrigo Díaz, canceller*, a quien, por cierto, no cita ninguna fuente más; pues bien, de este personaje sí que podemos decir que aparece citado en el elenco de funcionarios de la cancellería recogido por Martín Postigo, ocupando el cargo de lugarteniente del *canciller de la poridad*, a la sazón el cardenal Mendoza, quien ocuparía dicho cargo hasta que lo renunció *en 4 de diciembre de 1483*, y firmando documentos *por dicho canceller* desde agosto de 1480 hasta 1481 solamente; en 1482 lo hace Lorenzo Vázquez y entre 1483 y 1484 Pedro de Ma-luenda⁵⁰.

Finalmente, haremos notar una omisión que hemos percibido en las diferentes transcripciones de la cédula real de merced que hemos manejado: en ninguna de ellas, ni siquiera en el traslado de 1538, más rico en detalles, se recoge el importe de los derechos de escribanía (por expedición, registro y sello) devengados por el documento ni se hace mención a su exención, circunstancia que suele aparecer generalmente en los documentos de este tipo, como afirma Martín Posti-go⁵¹.

[sic, ¿Álvarez?] de Toledo, el contador mayor Alfonso de Quintanilla o el mismo cardenal Men-doza, canceller mayor del Sello de la Poridad; cfr. Ramón PRIETO BANCES, *El albor de la legisla-ción de Indias* (Oviedo, 1976), 465.

⁵⁰ Cfr. MARTÍN POSTIGO, *La cancellería*, 157-160.

⁵¹ *Ibidem*, 33. Y más adelante añade: *Por la expedición de documentos cobraban las Contadurías Mayores unos derechos, según arancel especificado en la Ordenanzas, que eran repartidos entre los oficiales que intervenían en la expedición* (p. 255). *Cobraban por ello [el registro] unos dere-chos determinados en las Ordenanzas. Estos derechos ya estaban puestos al dorso de cada docu-mento por el funcionario que lo refrendaba: secretario o escribano* (pp. 261-262). *Los derechos que por el sello correspondía cobrar habían sido puestos previamente en el documento por el fun-cionario de la Cancillería que refrendó el mismo (...). La exención de derechos se expresaba con las locuciones 'derechos nichil' o 'sin chançelleria'* (p. 263).

A todo lo dicho hasta aquí, añadiremos, siguiendo a Sancho, que el documento *está redactado con tanto detalle acerca de los lugares de que se trata que ello sólo induce a seria sospecha* sobre su autenticidad...⁵²

5. CONCLUSIÓN

Así pues, a la vista de lo expuesto, no queda sino rechazar, sin riesgo de parecer aventurado, la autenticidad de la cédula isabelina, probablemente fabricada para salir del *atolladero* apuntado por Sancho en el trabajo que tan de cerca hemos seguido para realizar el nuestro.

Puesta en tela de juicio dicha cédula, nos restaría averiguar si hay algo de cierto en lo que se cuenta en ella, sobre todo en lo tocante a dos extremos, a saber: si efectivamente en la iglesia de San Francisco de Jerez estaba el enterramiento de la reina doña Blanca y también si fue la reina Isabel quien mandó cambiar de sitio dicho enterramiento; y aquí hemos de reconocer que nos movemos en un terreno pantanoso.

Respecto de la primera de estas afirmaciones desde luego se cuenta con el peso de la tradición, que no es poco, y también con la laude sepulcral ya mencionada, que aunque posterior, desde luego, así lo indica.

En cuanto a si fue la reina Isabel quien mandó cambiar de lugar en la iglesia los restos de doña Blanca y poner la laude, nos inclinamos a pensar que no fue así por cuanto los historiadores que esto afirman se apoyan exclusivamente en la pretendida cédula isabelina, como es el caso de Adolfo de Castro y del P. Ángel Ortega.⁵³ Así y todo, parece no estar claro el asunto, pues según este último autor, en tiempos de Felipe II *se mandó averiguar si efectivamente existía dicho enterramiento, para aclarar ciertas dudas, y se halló en el lugar indicado... por la cédula de marras*⁵⁴.

Por tanto, no debieran los historiadores, de aquí en adelante, apoyarse en este documento para realizar afirmaciones como las que hemos visto más arriba, debiendo ser otros los argumentos que se utilicen, además del peso de la tradi-

⁵² SANCHO DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 494.

⁵³ CASTRO, *Historia*, 86. ORTEGA, «Las casas», 196.

⁵⁴ Cfr. ORTEGA, «Las casas», 197.

ción y de una laude sepulcral, para defender que en aquella iglesia yacen los restos de la infortunada reina de Castilla⁵⁵.

APÉNDICE DOCUMENTAL

*Cédula de la reina doña Isabel [I] por la que concede la capilla del Convento de San Francisco de Jerez de Frontera, donde estuvo enterrada la reina doña Blanca de Borbón, mujer del rey D. Pedro, a Alonso Pérez de Vargas, contino de la Real Casa. Jerez de la Frontera, 1483, Agosto, 10. Copia de letra del siglo XVI.*⁵⁶

Sobre la sepultura de la Reyna Doña Blanca de Borbón, mujer del Rey Don Pedro en el monasterio de San Francisco de Xerez de la Frontera.

Este es un traslado fielmente sacado de un trasunto sacado de una cédula de merced de la muy alta y muy poderosa y católica Reina doña Isabel, que está en gloria, escrita en papel y firmada de su Real nombre y sellada con su Real sello y refrendada de Juan Fernández de Hermosilla, secretario de su alteza, y con ciertas firmas y rúbricas, clara y no rota, ni sospechosa, según por ella a prima facie parecía, cuyo tenor a la letra decía en esta guisa:

«Doña Isabel, por la Gracia de Dios Reina de Castilla (...). Por cuanto vos, Alonso Pérez de Vargas, continuo [S y O: contino] de mi [G, S y O: nuestra] casa Real, me habéis bien y lealmente servido y servís [G, S y O: hecho muchos servicios] como buen súbdito y natural, sois digno y merecedor de mercedes, por ende en alguna memoración [G, S y O: remuneración] y enmienda de ellos, por la presente os hago merced de [G: mi suelo a capilla] un suelo y capilla, que es en el monasterio de Sr. San Francisco de la ciudad de Xerez de la Frontera. El cual suelo y capilla, de que [G: quien] yo os hago merced, es en el que estaba la Reina doña Blanca, que Dios haya, que yo hube mandado sacar sus huesos y poner encima del altar ma-

⁵⁵ Es de nuevo Sancho quien, en su farragoso estilo discursivo, parece apuntar serias reservas en cuanto a la autenticidad de la inscripción lapidaria, una vez más sin afirmarlas con rotundidad (Cfr. SANCHO DE SOPRANIS, «San Francisco el Real», 495-496).

⁵⁶ Para la transcripción usamos como base el texto del traslado conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; entre corchetes van indicadas las variaciones encontradas con las transcripciones del mismo editadas por Bartolomé Gutiérrez [G], Hipólito Sancho [S] y el P. Ángel Ortega [O], en sus respectivos trabajos ya citados.

yor del dicho monasterio, que es encima del entierro y capilla [de] que yo os hago merced [S y O: dentro en la capilla de dicho monasterio y os hago merced del dicho entierro y capilla], para que lo hayáis y tengáis vos y vuestros herederos y sucesores, para siempre jamás, ellos y los que de ellos vinieren, con todas las exenciones [S y O: menciones] y facultades que el convento y frailes dieron a la dicha Reyna Doña Blanca, que Dios haya, y ahora os donaron y otorgaron a vos, el dicho Alonso Pérez de Vargas. E si caso [S y O: acaso] fuere que el dicho altar mayor [S y O: e capilla mayor], ahora o en algún tiempo, se cayere o se derribare, a causa de lo querer mudar por [S y O: para] acrecentar la dicha iglesia del dicho monasterio, todavía se entienda que el dicho entierro y capilla de que yo os hago merced vaya y sea siempre do quiera que fuese el altar mayor e capilla mayor del dicho monasterio. Por manera que todavía lo hayáis y tengáis la dicha capilla y entierro dentro de [G: en] la capilla mayor del dicho monasterio para [G: que] siempre jamás. Lo cual todo, mediante los dichos vuestros [O: buenos] servicios, os hago merced y por ende os di esta carta de merced, firmada de mi nombre y sellada con mi sello. Dada en la ciudad de Xerez de la Frontera a diez días de [G, S y O: del mes de] Agosto [S y O: año] de mil y cuatrocientos y ochenta y tres años. Yo la Reina. E yo, Juan Fernández de Hermosilla, secretario de la Reina, nuestra señora, la hice escribir por su mandado».

E a las espaldas de la dicha carta estaba el sello Real en cera colorada y una firma que decía: Rodrigo Díaz, canceller.

E yo, Rodrigo de Rus, escribano público del número de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera por Sus Majestades, a pedimento del muy Reverendo P. Fray Luis de Carvajal, guardián del monasterio de Sr. San Francisco de ella, hice sacar el dicho traslado y di la original al susodicho P. Guardián a 23 días de diciembre de 1538 años.

E yo hice aquí mi signo, y soy testigo del traslado. S. Testigos que vieron trasladar y corregir Fernán García, notario, y Juan de Porras, escribano de Xerez, Juan Crespo, escribano, vecinos de esta ciudad.

Rodrigo de Rus, escribano público.